

Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes 2021



Colegio De La Salle
Cartagena de Indias



LASALLISTA:
Tú eres parte
del *milagro*

Nuestra visión.
Nuestra pasión.
Nuestro futuro.

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 44 de la Constitución Política Colombiana de 1991, establece como derecho fundamental la educación.
- b. El artículo 28 del Código de la Infancia y la Adolescencia, indica que los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a una educación de calidad.
- c. El artículo 79 de la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos al definir su plan de estudios deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
- d. El artículo 148 de la Ley 115 de 1994 indica que el Ministerio de Educación Nacional tiene, entre las funciones de inspección y vigilancia, la de fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los Educandos y para su promoción a niveles superiores.
- e. El artículo **2.3.3.1.4.1.**, numeral 5 del Decreto 1075 de 2015, al describir los elementos que conforman el proyecto Educativo Institucional, indica: “*La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando*”.
- f. El artículo **2.3.3.3.4.**, del Decreto 1075 de 2015, crea el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes e indica el procedimiento para implementarlo en la Institución Educativa.
- g. Es función del Consejo Académico definir, adoptar y divulgar el Sistema de Evaluación de Estudiantes de acuerdo al artículo 2.3.3.3.11., del Decreto 1075 de 2015.
- h. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional.
- i. Es fundamental garantizar que las actividades de evaluación sean planeadas y estructuradas de manera organizada y sistemática, respondiendo a los procesos de desarrollo y aprendizajes propuestos.
- j. El Decreto 1075 de 2015, Sección 2, Prestación del Servicio Educativo; Subsección 1, Organización General, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., establece normas relativas a la prestación del servicio educativo preescolar.

- k. Decreto 1075 de 2015, TÍTULO 5. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- l. Decreto 1075 de 2015, **Sección 2 Atención Educativa a La Población Con Discapacidad (Sección 2 subrogada por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1421 de 29 de agosto de 2017** «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»).
- m. **Artículo 2.3.3.5.2.3.1.** Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los “establecimientos educativos públicos y privados.
- n. **Artículo 2.3.3.5.2.3.5.** Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).
- o. **Artículo 2.3.3.5.2.3.6.** Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. Las normas establecidas en el presente acuerdo, se aplican a todos los estudiantes que estén matriculados en el Colegio De La Salle Cartagena. Su interpretación debe favorecer la calidad y el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objetivos de la evaluación de los estudiantes.

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances en el alcance y la obtención de los propósitos, enseñanzas, competencias y operaciones mentales.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.

- c. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes primordialmente a los que tengan dificultades en sus estudios.
- d. Determinar la promoción o no, de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media.
- e. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución, a la actualización permanente de su plan de estudios y al plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 3. Criterios de evaluación y Promoción

NUMERAL 1. La evaluación de los estudiantes será continua e integral, y se realizará durante los tres periodos en los que se divide el año escolar.

- a. **Diagnóstica:** Proceso que permita establecer el estado cognitivo, afectivo y social en que se encuentra cada estudiante y/o grupo dentro de las etapas de desarrollo humano, teniendo en cuenta su contexto.

- b. **Continua:** La evaluación es permanente, que permite modificar el diagnóstico inicial, teniendo en cuenta aspectos como: cumplimiento en las tareas asignadas dentro y fuera del aula, desempeño en evaluaciones escritas y orales, trabajos individuales o grupales (realizados dentro de la institución) y talleres.

- c. **Integral:** Se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones: cognitiva (saber conocer), expresiva (saber hacer) y afectiva (saber ser) del estudiante.

- d. **Sumativa:** Permite evidenciar el cambio y/o avances en el aprendizaje, del estudiante, mediante la práctica de la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación. Desde las dimensiones cognitiva, expresiva y afectiva.

NUMERAL 2. Al iniciar cada período el docente establecerá y dará a conocer a los estudiantes la meta de aprendizaje, enseñanzas y las actividades de evaluación de acuerdo al Plan de Asignatura.

- a. La evaluación de las enseñanzas tendrá un valor del 55% sobre la nota final del período y se podrá

- obtener a través de: trabajos, talleres, informes escritos, evaluaciones, sustentaciones, exposiciones, entre otros.
- b. La autoevaluación tendrá un valor del 5.0% sobre la nota final del período.
 - c. Durante el período se realizarán dos evaluaciones parciales; cada una con un valor del 10% y una última evaluación (por competencias) con un valor del 20% sobre la nota final del período que estará orientada a medir la capacidad en el manejo de la información, aplicada en contextos determinados (competencias) y afianzar el desarrollo de operaciones cognitivas del estudiante.
 - d. El estudiante que en las notas definitivas de los dos primeros períodos y en el 80% del tercer período haya obtenido una calificación igual o superior a nueve punto cero (9.0) será eximido de la evaluación por competencias final.
 - e. Para el caso de los estímulos contemplados en el Artículo 28 del Manual de Convivencia, se comprenderá que los estudiantes destacados por su excelente desempeño académico serán aquellos que obtengan calificaciones en todas las asignaturas iguales o superiores a nueve punto cero (9.0). En el caso de desempeño comportamental se considerarán excelentes los estudiantes con desempeño superior.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los estudiantes que se hayan inscrito y participado activamente en las selecciones deportivas de la Institución, se aportará una nota equivalente a una unidad (1.0) a la nota definitiva de cada periodo en la asignatura de Educación Física.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de los estudiantes que se hayan inscrito y participado activamente en los clubes académicos de la Institución, se aportará una nota equivalente a una unidad (1.0) a la nota definitiva de cada período en la asignatura correspondiente.

PARÁGRAFO 3: El nivel de educación pre-escolar no se reprueba. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

NUMERAL 3. Para cada grado se conformará una Comisión de Evaluación integrado por el Rector o su representante, el coordinador académico, el coordinador de desarrollo humano, un integrante del departamento de orientación, los docentes titulares del grado y un padre de familia elegido por el Consejo de padres de familia.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación al finalizar cada período, se analizarán los resultados y el desempeño escolar de los estudiantes y se determinarán los compromisos académicos y/o comportamentales, se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias de la Institución, para mejorar continuamente el proceso de formación de los estudiantes y garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente acuerdo.

Funciones

- a. Al finalizar cada período académico se analizan los casos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas y se hacen recomendaciones generales o particulares a los padres de familia, a los mismos estudiantes, a los docentes o a otras instancias de la Comunidad Educativa en términos de refuerzo y superación de debilidades.
- b. Convocar, si es el caso, al estudiante, los padres de familia o acudientes y al docente respectivo, con el fin de presentar un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- c. Estudiar y definir la promoción o no de los estudiantes, de conformidad con los criterios de promoción.
- d. Proponer al Consejo de Coordinación la no continuidad de algunos estudiantes.
- e. Proponer al Consejo de Coordinación levantar o ratificar compromiso Académico y/o Comportamental.
- f. Establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter disciplinario.

- g. Proponer al Consejo Directivo por intermedio del Consejo de Coordinación, la cancelación de la matrícula, luego de analizar la situación del estudiante.
 - h. Las demás que le asigne el Rector o el Consejo Académico.
- c. Promedio final inferior a siete punto cinco (7.5) después de realizar el curso de nivelación de alguna asignatura.

NUMERAL 4. Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando:

- a. El promedio final de cada una de las asignaturas sea igual o superior a siete punto cero (7.0).
- b. Después de realizar el curso de nivelación de la(s) asignatura(s), obtenga una calificación igual o superior a siete punto cinco (7.5).

NUMERAL 5. Se determina que un estudiante reprueba el año escolar cuando incurre en alguna de las siguientes causales:

- a. Ausencias superiores al 15% a las actividades escolares programadas por la Institución sin excusa justificable.
- b. Promedio final en tres (3) o más asignaturas inferior a siete punto cero (7.0).

NUMERAL 6. Un estudiante podrá obtener Promoción anticipada de grado cuando:

- a. Al finalizar el primer período académico, los Padres de Familia y los estudiantes que deseen obtener la promoción anticipada, podrán solicitarla por escrito al Consejo Académico, si éste ha obtenido desempeño superior en todas las asignaturas y en comportamiento. Estas solicitudes serán radicadas en la secretaría de rectoría dentro de los tres días hábiles a la entrega de los informes académicos del primer período.
- b. En primera instancia será el Consejo de Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al Consejo Académico cumplan con los requisitos adquiridos.
- c. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación serán enviadas al Consejo Académico, quien analizará el caso según los criterios establecidos y autorizará a cada docente de las asignaturas, orientados por el Coordinador Académico,

realizar las pruebas de suficiencia Académica del grado que cursa el estudiante, quien deberá obtener desempeño superior en cada asignatura evaluada.

- d. Una vez obtenidos los resultados de las pruebas de suficiencia Académica, el Coordinador Académico presentará al Consejo Académico el informe de resultados para su análisis, y de acuerdo con los requisitos establecidos, éste decidirá y emitirá el concepto favorable o no favorable para ser puesto en consideración al Consejo Directivo.
- e. Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la Promoción Anticipada al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en Acta del Consejo Directivo y si es positiva en el Registro Escolar correspondiente (Art 7, Decreto 1290)
- f. Para los estudiantes que sean promovidos al siguiente grado, el Coordinador Académico diseñará un Plan de Trabajo, el cual deberán desarrollar durante el II Período Académico, con el fin de obtener las notas correspondientes al Primer Periodo Académico del cual ha sido promovido.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en secretaría de rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido desempeño superior en todas las asignaturas y en comportamiento, serán respondidas a los estudiantes directamente por rectoría y no serán analizadas en el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: La prueba de suficiencia académica de grado, diseñada por los docentes, incluirá los estándares estipulados para cada asignatura programados para el presente año y grado.

PARÁGRAFO 3: Para el caso de los estudiantes repitentes la prueba de suficiencia académica se aplicará solamente en las asignaturas en que haya presentado desempeño bajo el año anterior.

PARÁGRAFO 4: La promoción anticipada solo aplica para la Educación Básica.

NUMERAL 7. Los estudiantes de grado once deben tener presente los siguientes criterios de graduación.

- a. Cumplir de manera satisfactoria con el requisito del servicio social obligatorio establecido en el Art 97 de la Ley General de Educación.
- b. Haber sido promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- c. Participar del Retiro Espiritual y de Opción de Vida organizado por la Institución
- d. Presentar las pruebas del Estado.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto.

CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.1.3.3., prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”*

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de **DESEMPEÑO BÁSICO** en el promedio consolidado de sus asignaturas o áreas.
2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima.
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de al momento de la ceremonia.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

PARÁGRAFO 1: Serán admitidos a los actos de Proclamación de Bachilleres programados por el Colegio (Eucaristía de acción de gracias, Banquete de despedida, Sesión de Graduación), los estudiantes que tengan desempeño Alto o Superior en comportamiento según la escala valorativa Institucional.

PARÁGRAFO 2: No serán admitidos a los actos de Proclamación de Bachilleres programados por el Colegio (Eucaristía de acción de gracias, Banquete de despedida, Sesión de Graduación), los estudiantes que al finalizar su año escolar hayan obtenido desempeño Básico o Bajo en comportamiento, los que terminen con sanciones por faltas graves y/o los que no estén a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 4. Escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

NUMERAL 8. Los tres informes académicos y el informe final mostrarán para cada asignatura el rendimiento de los estudiantes mediante una escala numérica de uno punto cero a diez puntos cero (1.0 a 10.0), cada asignatura se evaluará de manera independiente.

Las calificaciones por asignatura de cada período tendrán un valor porcentual acumulativo en una escala dada en los siguientes términos:

Primer período 35% Segundo período 35% Tercer período 30%

PARÁGRAFO 1: En el caso de pre-escolar, los informes académicos de los estudiantes se expresarán mediante conceptos cualitativos (en proceso y alcanzó) identificando el avance y logro de acuerdo a las dimensiones de desarrollo.

NUMERAL 9. Para el caso de los estudiantes admitidos y matriculados en la Institución, después de transcurrido uno o más períodos; la homologación de las notas correspondientes se realizará teniendo en cuenta los siguientes valores:

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño	Bajo 5.5
Desempeño	Básico 7.5
Desempeño	Alto 8.5
Desempeño	Superior 9.5

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante ingresa a la Institución luego del primer período académico y posee conceptos valorativos expresados en forma cuantitativa en la escala de 1.0 a 10.0, se respetarán dichas calificaciones aplicándoles el respectivo porcentaje institucional.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante de Transición ingresa a la Institución luego del primer período académico, desarrollará una prueba diagnóstica, para conocer el estado de las dimensiones de desarrollo.

NUMERAL 10. Escala de valoración nacional. Para facilitar el traslado de los estudiantes a otros establecimientos educativos, los certificados de notas emitidos por la Institución se expresarán de acuerdo a la siguiente equivalencia con la escala de valoración nacional.

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño	Bajo Entre 1.0 y 6.9
Desempeño	Básico Entre 7.0 y 7.9
Desempeño	Alto Entre 8.0 y 8.9
Desempeño	Superior Entre 9.0 y 10.0

ARTÍCULO 5. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

- Las programaciones de las asignaturas incluyen los siguientes componentes: cognitivo (saber conocer),

- expresiva (saber hacer) y afectiva (saber ser) del estudiante.
- b. Los docentes de cada asignatura explican, enseñanzas, criterios de evaluación de los trabajos, evaluaciones, exposiciones, entre otros y estos serán consignados en el cuaderno correspondiente. Al comienzo de cada período los docentes dan a conocer los trabajos, talleres, informes escritos, sustentaciones, exposiciones, entre otros, no solamente pruebas escritas.
 - c. Diseñan evaluaciones que proporcionen tiempo suficiente para resolverlas, las devuelven corregidas en un plazo razonable de cinco días (5) hábiles, destacan en forma oral o escrita los resultados positivos, señalan los aspectos que no están correctamente contestados y sugieren alternativas para mejorar.
 - d. Devuelven los trabajos escritos en un tiempo razonable de cinco (5) días hábiles, destacan en forma oral o escrita los resultados positivos, señalan los aspectos que no están correctamente contestados y sugieren alternativas para mejorar.
 - e. Los estudiantes en compañía de sus padres o acudientes preparan cuidadosamente las evaluaciones, realizan oportunamente los trabajos y toman en cuenta las observaciones y sugerencias de sus docentes para mejorar su proceso de aprendizaje y la calidad de su desempeño académico.
 - f. En el Informe Académico de cada período se registrarán Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones, según corresponda al nivel de desempeño, teniendo en cuenta las dimensiones cognitiva, expresiva y afectiva.

ARTICULO 6. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- a. Aprobación de una asignatura: En cada periodo académico una asignatura se considera aprobada cuando el estudiante alcanza un desempeño superior, un desempeño alto o, por lo menos un desempeño básico, esto es la valoración numérica está entre un máximo de diez puntos cero (10.0) y un mínimo de siete punto cero (7.0).

- b. No aprobación de una asignatura: En cada periodo académico, una asignatura se considera no aprobada cuando el estudiante sólo alcanza desempeño bajo, esto es, la valoración numérica es inferior a siete punto cero (7.0).
- c. Aprobación al finalizar los tres periodos académicos: Una asignatura se considera aprobada cuando al promediar las valoraciones obtenidas en los 3 periodos académicos, El estudiante presenta un desempeño superior, un desempeño alto o por lo menos un desempeño básico.
- d. No aprobación de una asignatura al finalizar los tres periodos: Una asignatura se considera no aprobada cuando al promediar las valoraciones obtenidas, en los tres periodos, el estudiante presenta desempeño bajo, esto es, la valoración numérica es inferior a siete punto cero (7.0).
- e. No aprobación de una asignatura por fallas al finalizar los tres periodos: Una asignatura se considera no aprobada por la inasistencia (fallas), cuando el estudiante deja de asistir por un tiempo igual o superior al 15% de las actividades pedagógicas programadas dentro del tiempo total previsto. El Consejo Académico puede ampliar ese porcentaje al 20% en casos como los de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor que hayan sido debidamente justificados. En ambos casos se debe demostrar que hubo efectivos planes de acompañamiento y de recuperación, autorizados previamente por la institución.
- f. Los estudiantes que obtengan un desempeño bajo en alguna asignatura en el periodo ingresan al siguiente proceso:
 1. Implementación de actividades complementarias (dentro del periodo) Comprendidas como las diversas estrategias implementadas por los docentes para la superación del bajo rendimiento.
 2. Remisión a la Comisión, evaluación y promoción: Si la situación académica del estudiante así lo amerita, se remitirá a la comisión de evaluación y promoción para su estudio, seguimiento y toma de decisiones.

3. Proceso de recuperación: Los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar las asignaturas con bajo desempeño al terminar cada periodo escolar desarrollando actividades propuestas en las recomendaciones informadas en el boletín correspondiente. Estas actividades se realizarán en las fechas concertadas con los docentes dentro del periodo siguiente.
 - 3.1 El estudiante que al final de cada periodo presente desempeño bajo, esto es, una valoración inferior a siete punto cero (7.0) en una o más asignaturas, elaborara en compañía de sus padres, durante la semana siguiente a la entrega de resultados, un plan de acompañamiento para superación de debilidades, especialmente para la(s) asignatura(s) con desempeño bajo el cual debe ser revisado y aprobado por el docente de la asignatura en donde presente desempeño bajo. Cumplido este requisito puede acceder a la evaluación de superación.
 - 3.2 Si en la evaluación de superación el estudiante obtiene un buen resultado quedará con una valoración de siete punto cero (7.0).
4. Proceso de nivelación
 - 4.1 Curso de nivelación. Al finalizar el año escolar todo educando que tenga valoración definitiva inferior a siete punto cero (7.0) en una (1) o dos (2) asignaturas, deberá realizar un curso de nivelación programado por la Institución con una intensidad de 20 horas, presenciales y de trabajo en casa, por cada asignatura.
 - 4.2 Las calificaciones del curso de nivelación seguirán los parámetros establecidos en el Artículo 3 del presente acuerdo.
 - 4.3 La asistencia al curso de Nivelación será de tipo obligatorio y condición necesaria para que el Educando pueda presentar la evaluación final de dicho curso.
 - 4.4 La comisión de Evaluación y Promoción realiza el seguimiento a los estudiantes con bajo desempeño académico a través del Departamento de Orientación y los Coordinadores Académico y Comportamental.
- g. Al menos una vez por período los titulares harán seguimiento y orientación a sus educandos en la hora de dirección de grupo.

- h. Se realizarán reuniones con las docentes titulares de cada grado (reuniones de nivel), dirigidas por el Coordinadores Académico y/o de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7. Procesos de autoevaluación de los estudiantes. Al finalizar cada uno de los tres períodos del año escolar el estudiante realizará la autoevaluación de cada asignatura teniendo presente los parámetros establecidos en la rúbrica de Autoevaluación (cognitiva, expresiva y afectiva).

ARTÍCULO 8. Estrategias de apoyo para resolver durante el año escolar situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

- a. Plan de acompañamiento por parte de Padres de familia teniendo presente las recomendaciones del docente.
- b. Evaluación de Superación.
- c. Curso de nivelación para superación de debilidades, después de finalizar el tercer período académico.

- d. Talleres y entrevistas con el departamento de orientación y coordinaciones.
- e. La mediación realizada por estudiantes con alto desempeño, hacia los compañeros de bajo rendimiento académico.

ARTÍCULO 9. AJUSTES EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Atendiendo a la emergencia sanitaria el Colegio de la Salle Cartagena en su constante reflexión pedagógica en el proceso de educación en casa, realizó unos lineamientos y orientaciones para las clases en acceso remoto, en donde se pueden observar cambios en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Cabe resaltar que los ajustes aquí relacionados solamente tendrán aplicabilidad en Durante la declaración de emergencia a causa de pandemia, emitidas por las autoridades nacionales competentes

1. Durante el Periodo Académico:

- a. Guía para las clases en acceso remoto: se diseñó un formato de guía en donde el docente, a través de 9

- items, expone la secuencia didáctica que desarrollará en la presentación de una enseñanza, la cual, da respuesta a los elementos trazados en el plan de asignatura (ver: Cap. 14 del Manual de Convivencia: Lineamientos y Orientaciones, en Tiempos de Pandemia, para el Desarrollo de Clases en Acceso Remoto – Estudiantes: 3 GUÍA DE CLASES EN ACCESO REMOTO)
- b. Indagación académica: a mitad de periodo (después de realizar la primera evaluación parcial) el titular de curso anexa en el observador un reporte con el fin de mantener informados a los padres de familia y/o acudientes acerca del desempeño del acudido (ver: Cap. 14 del Manual de Convivencia: Lineamientos y Orientaciones, en Tiempos de Pandemia, para el Desarrollo de Clases en Acceso Remoto – Docentes: 3 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES)
- c. Evaluaciones Parciales: el docente, de manera sincrónica, tendrá la libertad para el diseño de la evaluación adaptado a la didáctica que desarrolla, sea esta un trabajo en clase, taller o quiz, realizado en grupo o individual; sea práctica, oral o escrita (ver: Cap. 14 del Manual de Convivencia: Lineamientos y Orientaciones, en Tiempos de Pandemia, para el Desarrollo de Clases en Acceso Remoto – Docentes: 6 PROTOCOLO PARA EVALUACIONES PARCIALES)
- d. Evaluación Final: son evaluaciones asincrónicas, que se llevarán a cabo después del horario normal de clase (en la tarde) dispuesto por Coordinación Académica para su realización ordenada (ver: Cap. 14 del Manual de Convivencia: Lineamientos y Orientaciones, en Tiempos de Pandemia, para el Desarrollo de Clases en Acceso Remoto – Docentes: 7 PROTOCOLO PARA EVALUACIONES FINALES)
- e. Revaloración: Antes de finalizar el periodo académico, el docente entrega un taller a los estudiantes, como una oportunidad adicional para que el estudiante pueda cambiar la calificación expresiva mas baja obtenida en el periodo.
- ARTÍCULO 10. Acciones para garantizar que los directivos docentes y los docentes cumplan con los procesos evaluativos planteados.**
- a. En cada periodo académico el monitor correspondiente firmará después de cada clase el plan de asignatura.

- b. Seguimiento de docentes (observación de clases y formato de acompañamiento y seguimiento del docente).
- c. Al finalizar el periodo académico cada docente realizará la validación de su plan de asignatura.
- d. Las evaluaciones de desempeño que realizan los estudiantes a los directivos y docentes.
- e. Los resultados obtenidos de las evaluaciones finales (por competencias).
- f. La auditoría interna de calidad.
- g. La evaluación institucional.

ARTÍCULO 11. Periodicidad de entrega y estructura de informes a los padres de familia

NUMERAL 11. Al finalizar cada uno de los tres periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán el Informe Académico en el cual se comunica sobre los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las asignaturas. Incluye datos acerca de las fortalezas

y dificultades que presenta el estudiante en cualquiera de las asignaturas y establecerá recomendaciones.

Al finalizar el año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual contendrá la calificación definitiva de cada asignatura y el proceso comportamental. Además, se informará si el estudiante fue promovido o no promovido al grado siguiente o debe realizar curso de nivelación.

NUMERAL 12. Los Informes académicos se socializarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas por la Institución. Los padres de familia o acudientes que no se encuentren a paz y salvo por el pago de las obligaciones contraídas con la Institución, no podrán recibir dichos informes.

PARÁGRAFO: Cualquier reclamación que exista de parte de los estudiantes y/o padres de familia y acudientes con relación a los informes académicos, deberán presentarse por escrito a la Coordinación Académica durante los 3 días hábiles siguientes a su comunicación. El no recibir algún Informe académico por encontrarse en mora con

el Colegio o por ausencia a la reunión programada para tal fin, no lo exime del cumplimiento de este derecho ni lo faculta para prolongar los tiempos contemplados para presentar reclamaciones.

NUMERAL 13. Se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado.

ARTÍCULO 12. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción.

NUMERAL 14. Frente a una inconformidad o reclamación generada por un estudiante o Padre de Familia por el incumplimiento de algún aspecto contemplado en este acuerdo, es importante que medie siempre el diálogo para buscar soluciones a las dificultades teniendo en cuenta las siguientes instancias:

1. Docente de la asignatura.
2. Director de Grupo.
3. Coordinación Académica.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Rectoría.

NUMERAL 15. Los procedimientos de resolución de aclaración o revisión solicitada por padres o estudiantes son:

- a. Los estudiantes disponen de tres días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación, una vez hayan sido informados, en primera instancia al docente de la asignatura, quien dispone de tres días hábiles para su revisión.
- b. Previa carta con la autorización de sus padres. Los estudiantes disponen de tres días hábiles para solicitar segunda revisión de su evaluación al Coordinador Académico en compañía del Jefe del Departamento quienes dispondrán de tres días hábiles para que otro docente proceda a su revisión; su valoración numérica se constituye en la definitiva.

- c. El Consejo Académico es la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con evaluación y promoción. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los términos de vigencia del contrato de servicio educativo.
- f. Divulgar el SIEE a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 13. Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa en la construcción del SIEE.

NUMERAL 16. Para la creación o modificación del SIEE se debe utilizar el siguiente mecanismo:

- a. Lectura y reflexión de documentos publicados por el MEN que afecten el Sistema de Evaluación de los Estudiantes.
- b. Elaboración de la propuesta del SIEE.
- c. Revisión de la propuesta por el Consejo de Coordinación y aprobación por el Consejo Académico.
- d. Adoptar el SIEE en sesión del Consejo Directivo.
- e. Incorporar el SIEE al PEI.

ARTÍCULO 14. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 15. Expídase y remítase copia del presente Acuerdo al Núcleo Educativo en el que se encuentra el Colegio De La Salle, a la Secretaría de Educación Municipal y reportar las mencionadas disposiciones y decisiones como una innovación educativa al currículo y al Plan de Estudios.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias a los cuatro (4) días del mes febrero de dos mil veintiuno (2021).

Hno. John Eder Cuéllar Fandiño
Rector



Colegio De La Salle
Cartagena de Indias

**Cra. 34 No. 17 - 244,
Torices Paseo Bolivar
Tel.: 651 7060
secretaria@colsallectagena.edu.co
g.admisiones@colsallectagena.edu.co**

Siganos en:



lasallectagena



@sallectg



lasallectg

www.colsallectagena.edu.co